

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRABAJO

AUTO NÚMERO 00000340 DE 2017  
( 02 OCT 2017 )

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486 subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965 y modificado por los artículos 97 de la Ley 50 de 1990 y 20 de la Ley 584 de 2000 y las conferidas por el artículo 3 numeral 12 Decreto 1293 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014 y ley 1610 de 2013.

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 el cual expresa que: **Corrección de errores formales.**: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Evidencia el despacho, que en el Auto de Archivo No 4315 de fecha Noviembre Dieciséis (16) del 2016 por error de digitación se indicó un número de radicado de expediente que no corresponde a este.

En ese orden de ideas, este despacho corregirá yerro cometido en los Artículo primero y segundo de la parte resolutive del Auto de Archivo No 003356 del 03 de Septiembre del 2015, en el sentido que el nombre correcto es **EMPRESA COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA** con Nit 860032347-8 y domiciliada en la calle 74 No 20 C- 04 de la ciudad de Bogotá

En mérito de lo expuesto,

**DECIDE:**

**ARTICULO PRIMERO: CORREGIR**, el error de digitación y se entenderá para todos sus efectos que el nombre de la empresa es **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NELLY CARDOZO SANABRIA**  
**COORDINADOR GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

